

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4357 Resolución de 10 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia, de la Casa del Mar de Cartagena.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 27 de enero de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia, de la Casa del Mar de Cartagena, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 27 de enero de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia, de la Casa del Mar de Cartagena, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia, de la Casa del Mar de Cartagena.

En Murcia, a 27 de enero de 2009

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de Diciembre de 2008.

De otra parte, D. Fabián Martínez Juárez, en calidad de Presidente de la Asociación Parkinson de la Comarca de Cartagena, actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud del artículo 27 de sus Estatutos y con domicilio social en Alameda de San Antón, n.º 29- Bajo, Cartagena.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio

Exponen

I. Que el artículo 3.1 de la Ley General de Sanidad señala que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

II. Que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en Derecho.

Que los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán informados por el principio de promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario.

III. Que el artículo 2.º de los Estatutos de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena señala que, la Asociación es una organización de carácter no lucrativo, de todas aquellas personas que deseen trabajar a favor de la salud integral de las personas que padecen la enfermedad de Parkinson en la Comarca de Cartagena.

Asimismo el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena dispone que serán fines de la Asociación, la asistencia social, moral y psicológica a los afectados por la enfermedad, así como facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos de parkinson, para mantener una calidad de vida digna en todo lo posible, procurando al mismo tiempo que los servicios sanitarios, sociales y otros poderes públicos sean operativos a favor de los propios enfermos y sus familiares.

Que ambas Instituciones están interesadas en desarrollar conjuntamente un sistema que permita la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia de la Unidad de Fisioterapia, ubicada en la segunda planta del edificio CASA DEL MAR, Usos Múltiples de Cartagena (MURCIA), para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración del Servicio Murciano de Salud y la Asociación Parkinson de la Comarca de Cartagena, con la finalidad de establecer un régimen de utilización de la Sala de Fisioterapia, de la Unidad de Fisioterapia de Atención Primaria, Cartagena Casco, ubicada en la segunda planta del edificio Casa del Mar, usos múltiples de Cartagena (Murcia), para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación.

Segunda.- Compromisos de las Partes.

a) El Servicio Murciano de Salud pondrá a disposición de la Asociación Parkinson de la Comarca de Cartagena, las instalaciones de la Sala de Fisioterapia mencionada, cuatro días a la semana, lunes, martes, jueves y viernes, en horario de tarde, dentro de lo que supone el funcionamiento regular de dicho Centro y

a tal efecto, se compromete a poner los medios necesarios para el adecuado régimen de utilización previsto en el presente Convenio.

b) La Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena realizará las terapias de sus asociados en las instalaciones de la Sala de Fisioterapia, para lo cual se pondrá en contacto con la Dirección de Enfermería de la Gerencia, a fin de establecer el régimen de utilización, los pacientes que serán atendidos, el personal cualificado que realizará las terapias, la disponibilidad de las instalaciones, etc.

Las terapias se realizarán en función del distinto grado de evolución de la enfermedad, que supondrá la realización de sesiones de grupo de ejercicio físico, de logopedia y de estimulación cognoscitiva, así como de sesiones individuales de fisioterapia, que deberá llevarse a cabo bajo la supervisión del personal técnico cualificado de la Asociación, en función del contenido de las sesiones de cada día.

La Asociación Parkinson la Comarca de Cartagena, se compromete al uso adecuado y al mantenimiento de las instalaciones.

c) En ningún caso, las actividades que realice la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena en las instalaciones del Centro, podrán interferir en la actividad asistencial o en el funcionamiento general del Centro.

Tercera.- Responsabilidades.

La Asociación Parkinson Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena será responsable de los servicios prestados a sus asociados en las instalaciones del Centro, por lo que deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria que incidan en el desarrollo del presente Convenio, así como de los profesionales que prestan servicios en la Asociación.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de este Convenio se crea una Comisión Mixta, que será la encargada de asegurar la coordinación entre las partes y velar por el cumplimiento del presente Convenio. Estará formada por dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes.

Por el Servicio Murciano de Salud:

- El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena, o persona en quien delegue.
- El Director de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena, o persona en quien delegue.

Por la Asociación de Parkinson de Cartagena:

- El Presidente de la Asociación o persona en quien delegue.
- La Gerente de la Asociación o persona en quien delegue.

La Comisión tendrá como función primordial el seguimiento, evaluación y resolución de las cuestiones que se planteen durante la aplicación del mismo, elevando a las instancias competentes, de las Instituciones que lo suscriben, las propuestas de resolución correspondientes.

Quinta.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Justificación.

En el plazo de un mes desde la finalización del presente Convenio, la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena deberá presentar una Memoria de las actividades desarrolladas en el Centro durante la vigencia del Convenio.

Octava.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por la Asociación Parkinson Comarca de Cartagena, el Presidente Fabián Martínez Juárez.